



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

## ACUERDO No. 230

**"POR EL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS RAPE, DE LA VIGENCIA FISCAL 2013"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE DICIEMBRE DE 1.993,**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, son funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónoma Regionales, aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y sus modificaciones.
2. Que la Corte Constitucional atendiendo las diferentes clases de recursos que tienen las Corporaciones y en aras de no vulnerar el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades, hizo la siguiente distinción: En relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende a los recursos propios de las Corporaciones Autónoma Regionales, entre las cuales se encuentran los contemplados en el Artículo 317 de la Constitución.
3. Que en virtud de lo anterior, corresponde a los Consejos Directivos aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de forma exclusiva, cuando los ingresos presupuestados sean provenientes de los recursos propios con los que la ley ha dotado a las Corporaciones.
4. Que en la vigencia 2010 la Corporación suscribió con la **CORPORACION AREAS NATURALES PROTEGIDAS** el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.836.196.900,00), M.CTE, financiado con Recursos del Fondo Nacional de Regalías,** con el Objeto de REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Durante la vigencia 2010 la CAS canceló de acuerdo con la ejecución al contratista, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$550.859.070,00), M.CTE,** quedando un saldo por ejecutar por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.285.337.830,00), M.CTE,** saldo que se incluyó en la Reserva Presupuestal constituida a Diciembre 31 de 2.010, para su ejecución en la vigencia 2.011.



GP 151



3264-1 SC

367-1 SA

05-CER168456



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

5. Que al cierre de la vigencia 2011 se observó que el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010, no se ejecutó en su totalidad, quedando en la reserva Presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2010, un saldo pendiente de ejecutar por **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$530.859.070), M.CTE,** Razón por la que con Acuerdo No. 205 de abril 23 de 2012, el Consejo Directivo de la CAS aprobó la adición del valor de este compromiso, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la vigencia fiscal 2012, como Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas 2010.

6. Que así mismo al cierre de la vigencia fiscal 2012 se observó que nuevamente el **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010**, incluido en los Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas presentó saldo por ejecutar por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$393.399.070), M.CTE;** revisadas estas obligaciones pendientes la CAS consideró necesario cumplir con estos compromisos adquiridos, razón por la que con Acuerdo No. 221 de marzo 21 de 2013 el Consejo Directivo de la CAS aprobó la adición de este valor al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la vigencia fiscal 2012, como Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas 2010.

7. Que a la fecha el Objeto del **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010** se cumplió en un 100%, por lo que se procedió a suscribir el Acta de Liquidación, encontrando que el valor pendiente de pago es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$413.144.302.00), M.CTE.** Haciendo un análisis detallado de los pagos efectuados con cargo a este contrato, se constató que por error involuntario el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2013, se adicionó en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$393.399.070.00), M.CTE,** quedando sin respaldo presupuestal la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.745.232.00), M.CTE,** de conformidad con el Acta de Liquidación del Contrato, el Acta de recibo Final y la Certificación expedida por la Tesorería, donde se relacionan los pagos efectuados con cargo al contrato, documentos que forman parte integral del presente Acuerdo.

8. Que con el fin de evitar controversias contractuales, litigios y trámites innecesarios que generarían desgaste administrativo e investigaciones posteriores, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS considera necesario cancelar el saldo pendiente de pago del **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010**, a la **CORPORACION AREAS NATURALES PROTEGIDAS** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.745.232.00), M.CTE, recursos procedentes del Fondo Nacional de Regalías.**

9. En virtud de los anteriores considerandos es procedente adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión financiados con recursos propios RAPE, de la Vigencia Fiscal 2013, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.745.232.00), M.CTE.**



*Handwritten signature or mark.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Adición al Presupuesto de Ingresos de Recursos Propios para la vigencia fiscal 2013, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.745.232.00)**, M.CTE, así:

**INGRESOS**

CONCEPTO				VALOR
1			INGRESOS CORRIENTES	
1	3		RECURSOS DE CAPITAL	
1	3	0.2	RECURSOS DEL BALANCE	
1	3	0.2.3	Otros Recursos de Capital	19.745.232.00
<b>TOTAL ADICION INGRESOS</b>				<b>19.745.232.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión financiados con Recursos Propios RAPE, para la vigencia fiscal 2013 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.745.232.00)**, M.CTE., así:

**GASTOS**

PROG	SUBP	PROY	SPRY	INVERSION	VALOR
1				ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	
1	2			ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCH EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAS	
1	2	2		COSTOS DIRECTOS	
1	2	2	8	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas 2010. Contrato de Consultoría No. 408, suscrito con CORPORACION AREAS NATURALES PROTEGIDAS, (Recursos Fondo Nacional de Regalías). Objeto: Realizar la formulación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca del rio Suarez departamento Santander.	19.745.232.00
<b>TOTAL ADICION GASTOS DE INVERSION</b>					<b>19.745.232.00</b>

*Handwritten signature*





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

**ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integral del presente Acuerdo, copia del Contrato 004-00408-2010, el Acta de Liquidación del Contrato, el Acta de Recibo Final y la Certificación de los pagos efectuados por la Tesorería.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2.013

  
**EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA**  
Presidente Consejo Directivo

  
**EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS**  
Secretario General CAS





La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 004-00407-2010  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –  
CAS Y CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -CORPORACIÓN ANP-  
Nit. 900063085-0

**ALFONSO MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.567.165 de Bucaramanga, a quien mediante Resolución No. 00000538 de 28 de Mayo de 2010, se le asignaron funciones de Director General (E), y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1.993, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y quien en adelante se llamará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -CORPORACIÓN ANP-**, Nit. 900063085-0, Representada Legalmente por **JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 19.318.678 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que el día cinco (5) de Octubre de 2009 la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- presento al Fondo Nacional de Regalías los últimos ajustes del proyecto de Formulación del Plan de Ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Suarez, Departamento de Santander. b) Que mediante acuerdo No. 053 de 2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 el Consejo Asesor de Regalías aprueba la Financiación de Proyectos con cargo a los Recursos del Fondo Nacional de Regalías. c) Que previo los trámites correspondientes para la contratación por medio de Concurso de Meritos, mediante la Resolución 0000470 de Mayo 06 de 2010 se dio Apertura al Concurso de Meritos CM-005-2010 que tiene por Objeto realizar la formulación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Suárez, Departamento de Santander, ciñéndose a todos los parámetros y obligaciones descritos en el presente contrato, en los Pliegos de Condiciones, en el anexo técnico el cual forma parte integral de los mismos y en la propuesta presentada. d) Que una vez surtido el proceso de Selección mediante Concurso de Meritos de que trata la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008 en concordancia con los Decretos 2170 de 2002 Artículos 6, 9, 24, mediante Resolución No 0000532 de Mayo 26 de 2010 se resolvió adjudicar el contrato respectivo al proponente **CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -CORPORACIÓN ANP-**, y se convoco al adjudicatario para la celebración del contrato respectivo. e) Que de acuerdo a la anterior, el presente contrato se registrará por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El contratista se obliga con la CORPORACIÓN a realizar la “**REALIZAR LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SUÁREZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, ciñéndose a todos los parámetros y obligaciones descritos en el presente contrato, en los Pliegos de Condiciones, en el anexo técnico el cual forma parte integral de los mismos y en la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN además de cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, a cumplir con el objeto enunciado así como las demás especificaciones contenidas en la propuesta presentada, que no quedaron consignadas en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** En desarrollo del presente contrato la CORPORACIÓN se obliga 1) Ejercer la supervisión y ofrecer las indicaciones que se hagan necesarias para la cabal ejecución del contrato. 2) Pagar oportunamente las sumas pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La CORPORACION pagará el presente contrato con cargo al rubro presupuestal N° RAPE INV 20802.1.3.2.1.5 Formulación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Suárez, Departamento de Santander, Recursos Fondo Nacional de Regalías; como se especifica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-01353 de Abril 06 de 2010, rubro presupuestal N° RAPE INV 20802.1.3.2.1.1. Formulación de POMCAS como se especifica en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10-01641 y 10-01642 de Abril 26 de 2010 y 10-01854 de Mayo 12 de 2010, Vigencia Fiscal año 2010. **CLAUSULA QUINTA- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** En la celebración y ejecución del presente Contrato serán aplicables los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes





La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano

004-00403-2010

documentos: a) El Informe de Conveniencia y Oportunidad b) Los Pliegos de Condiciones, c) el Anexo técnico el cual forma parte integral de los Pliegos de Condiciones c) La propuesta presentada por el contratista. d) Todos aquellos relacionados con el proyecto que no contraríen la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: COTIZACIÓN A PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, "EL CONTRATANTE" verificará el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de sus obligaciones para con los sistemas de salud y pensión y riesgos profesionales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA:** "LA CORPORACIÓN" contratará la interventoría técnica y designará la supervisión del presente Contrato a través del Subdirección de Gestión Ambiental o por la persona o personas que este designe o que el Director General de la Corporación designe o contrate para tales fines. La Interventoría financiera la ejecutara el Fondo Nacional de Regalías. **CLAUSULA NOVENA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el "CONTRATISTA" se compromete a ejecutar a entera satisfacción para "EL CONTRATANTE" el objeto del presente contrato, será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta la expedición del acta de terminación. **CLÁUSULA DECIMA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, el presente contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.836.196.900)**. **PARÁGRAFO:** En el valor del contrato se considera incluido la totalidad de los costos necesarios para el desarrollo del contrato, tales como: papelería, transportes, alquileres, visitas a los sitios de trabajo, sueldos, honorarios, prestaciones y seguridad social del personal que designe "EL CONTRATISTA" para la ejecución del contrato primas de las garantías parafiscales, elementos técnicos y científicos que se requieran, y los demás gastos en los que "EL CONTRATISTA" incurra para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos así: un anticipo del cincuenta 50% previa aprobación de garantía única, suscripción del acta de inicio y presentación del flujograma de inversión del anticipo, un treinta 30% por ciento una vez ejecutadas las etapas de aprestamiento diagnóstico y prospectiva, previo concepto de la interventoría y supervisión, el veinte 20% restante una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual de conformidad y a satisfacción de la Interventoría técnica contratada y supervisión por parte de LA CORPORACION así como el cumplimiento total de los requisitos establecidos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, una **GARANTIA ÚNICA** a favor de "EL CONTRATANTE", que ampare los siguientes riesgos: **A) 1. Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Este amparo garantiza el cumplimiento del Contrato, de las modificaciones unilaterales, el pago de la cláusula penal y de las multas. Deberán tomarse a partir de la fecha de firma del Contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del Contrato y cuatro meses más. **2. Calidad del Bien o Servicio,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la corporación. **3. Del correcto manejo y buena inversión del anticipo:** Por un valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y deberá tomarse a partir de la fecha de la firma del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución de los trabajos y cuatro meses mas. **4. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato: Se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. Dicho amparo deberá extenderse por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años mas contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **Parágrafo:** La garantía única respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, las cuales incluyen las obligaciones derivadas de la Gestión Fiscal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CESIÓN:** "EL CONTRATISTA" no

03 JUN 2010





1856

004-00408-2010

podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por "EL CONTRATANTE". **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato "EL CONTRATISTA" actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con "EL CONTRATANTE", el personal que este emplee para la ejecución del contrato será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá imponer por resolución motivada y hacer efectiva una pena pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados a la entidad contratante, suma que se tomará directamente de los saldos a favor de "EL CONTRATISTA" o de la garantía única constituida. **PARAGRAFO:** El valor que se imponga con ocasión de la cláusula penal será descontado directamente de los saldos a favor del contratista o de la garantía única legalmente constituida hasta concurrencia de sus primas, quedando a salvo la acción de "EL CONTRATANTE" por los saldos insolutos a que haya lugar por los perjuicios causados. En todo caso, para los efectos legales a que haya lugar, el presente Contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACION para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor y o supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se requiere así mismo, la presentación y aprobación de la **Garantía Única y la Publicación en el Diario Único de Contratación Pública**, requisito que deberá cumplirse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento, quedando así legalizado este contrato. Estos requisitos estarán a cargo de "EL CONTRATISTA" y se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago correspondiente; además de los requisitos anteriores se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato quedan inmersas las cláusulas excepcionales al derecho común que sean procedentes de conformidad con la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá suspender temporalmente de común acuerdo, previo concepto del supervisor o interventor, y mediante la suscripción de acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso "EL CONTRATISTA" prorrogará o modificará la vigencia de la garantía Única teniendo en cuenta la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" responderá civil y penalmente por las situaciones derivadas de la ejecución del contrato, por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que le causen daño a "LA CAS". **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos patrimoniales de los documentos e informes de los trabajos que resulten de la ejecución contractual, pertenecerán a "EL CONTRATANTE" y en consecuencia, este podrá disponer libremente de los mismos. Cualquier utilización que pretendiere hacer "EL CONTRATISTA" deberá contar con el visto bueno previo, expreso y escrito de "LA CAS". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este estará vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y se liquidará conforme el artículo 11 de la ley 1150 que dice "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del termino fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o del que acuerden las partes para se efecto. De no existir tal término la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del

03 JUN 2010





La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano

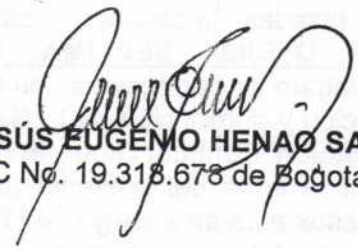
contrato o a expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 CCA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del termino a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de CCA. los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLASULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL: "EL CONTRATISTA"** es el único responsable por la vinculación de personal la cual se realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que "EL CONTRATANTE" adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a "EL CONTRATISTA" el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLASULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "EL CONTRATISTA"** con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley Colombiana, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLASULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Corporación, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato

Para constancia se firma en San Gil,

3 Junio

03 JUN 2010

  
ALFONSO MANTILLA RODRIGUEZ  
Director General (E)

  
JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO  
C.C No. 19.318.678 de Bogotá

PRQ








**DOCUMENTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004-00408-2010  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-, Y  
LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -ANP- Nit. 900063085-0**


Entre los suscritos a saber: de una parte, **HECTOR MURILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.761 de San Gil, quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS-, y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1.993, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y quien en adelante se llamará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte la **CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -ANP-**, Representada legalmente por **JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.318.678 expedida en Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **DOCUMENTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004-00408-2010**, suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante comunicación de la Interventoría Administrativa y Financiera manifiesta que los recursos del Fondo Nacional de Regalías serán girados a la Corporación en los siguientes porcentajes: **1.** Un primer giro de los recursos de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, que será del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. **2.** Un segundo giro del cincuenta por ciento (50%) del valor de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías. **3.** Y un ultimo giro del veinte por ciento (20%) del los aportes del Fondo. **b)** Que previo los tramites correspondientes para la contratación por medio de Concurso de Meritos, La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, mediante la Resolución No. 00000532 de fecha 26 de Mayo de 2010 resolvió adjudicar el contrato respectivo al proponente **CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS -ANP-**. **c)** Que el día tres (03) de Junio del año 2010, la CAS y CONTRATISTA, celebraron Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 cuyo objeto es Realizar la Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca Hidrográfica del Rio Suárez, Departamento de Santander. **d)** Que en la clausula décima primera del Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 se estipulo como forma de pago un anticipo del cincuenta 50% previa aprobación de garantía única, suscripción del acta de inicio y presentación del flujograma de inversión del anticipo, un treinta 30% por ciento una vez ejecutadas las etapas de aprestamiento diagnóstico y prospectiva, previo concepto de la Interventoría y supervisión, el veinte 20% restante una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual de conformidad y a satisfacción de la Interventoría técnica contratada y supervisión por parte de LA CORPORACION así como el cumplimiento total de los requisitos establecidos. **e)** Que la **CAS** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las anteriores observaciones, hemos decidido: **PRIMERO:** Modificar la clausula décima primera del contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 la cual en adelante quedara la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: LA CORPORACION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos así: un anticipo del treinta por ciento (30%) previa aprobación de garantía única, suscripción del acta de inicio y presentación del flujograma de inversión del anticipo, un cincuenta por ciento (50%) una vez ejecutado el cuarenta por ciento (40%) de las actividades del objeto contractual, previa aprobación de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, el veinte 20% restante una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual de conformidad y a satisfacción de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, y, supervisión por parte de LA CORPORACION así como el cumplimiento total de los requisitos establecidos. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010**, por ellos suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, permanecerán inmodificadas. **TERCERO:** El presente documento requiere de la firma de las partes, y la modificación de la Garantía Única.

En constancia de lo anterior, se firma el primer (1) día del mes de Julio de 2010

El Contratante

El Contratista

  
**HECTOR MURILLO**  
 Director General

  
**JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO**  
 C.C. 19.318.678 de Bogotá





**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004-00408-2010 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, Y LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP Nit. 900063085-0**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **HECTOR MURILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.761 de San Gil, quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1.993, la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, quien en lo sucesivo se llamara **CAS**, por una parte y por la otra **LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP Nit. 900063085-0**, Representada Legalmente por **JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.318.678 expedida en Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 004-00408-2010**, suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que surtido el proceso de Selección mediante Concurso de Meritos de que trata la ley 1150 de 2007 en concordancia con los decretos reglamentarios, mediante Resolución No 0000532 del 26 de Mayo de 2010 se resolvió adjudicar el contrato respectivo al proponente **LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP**. **b)** Que el día tres (03) de Junio del año 2010 la CAS y el CONTRATISTA, celebraron Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 cuyo objeto es realizar la **REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SUAREZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. **c)** Que el día seis (06) de Julio de 2010 se suscribe por parte del Contratista y del Supervisor el acta de iniciación al Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **d)** Que según la clausula Novena del presente Contrato el plazo inicial para la ejecución es de ocho (08) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **e)** Que la fecha de terminación del presente Contrato es el día cinco (05) de Marzo de 2011. **f)** Que mediante Acta suscrita el día dieciséis (16) de Febrero de 2011, por el Contratista y el Interventor del Contrato, se suspende el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **g)** Que el día quince (15) de Junio de la presente anualidad se suscribe acta de Reinicio del contrato habiéndose superado los inconvenientes que llevaron a la suspensión. **h)** Que la nueva fecha de terminación es el día tres (3) de julio de 2011. **i)** Que mediante Acta No. 2 suscrita el día veinte (20) de Junio de 2011, por el Contratista y el Interventor del Contrato, se suspende el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **j)** Que el día primero (1) de Agosto de 2011 se suscribe acta de Reinicio No. 2 del contrato habiéndose superado los inconvenientes que llevaron a la suspensión. **k)** Que la nueva fecha de terminación es el día catorce (14) de Agosto de 2011. **l)** Que mediante oficio de fecha diez (10) de Agosto de 2011, el Representante Legal de la Corporación ANP solicita a la Interventora prórroga del contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 para su finalización en razón a que están pendientes talleres comunitarios de Formulación del plan y realizar el muestro compuesto de aguas, labores que adicionalmente precisan de los análisis correspondientes y de una presentación final a las comunidades para obtener su aval respectivo, previa la presentación del informe final, la solicitud no implica reajustes en costos, ni pagos adicionales por que estos costos están contemplados en el componente de prospectiva y formulación. **m)** Que mediante oficio de fecha agosto once (11) de 2011, suscrito por el Interventor del contrato de Consultoría No. 004-00408-2010, manifiesta el visto bueno para que la Corporación lleve a cabo dicha actuación de ampliación de plazo en un término de dos meses sin que se genere reajustes ni adicional en costos. **n)** Que la **CAS** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las anteriores observaciones, hemos decidido: **PRIMERO:** Adicionar a la clausula Novena del Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 el termino de **DOS (02) MESES**, para su ejecución, contados a partir de la fecha de terminación. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010**, por ellos suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, permanecerán inmodificadas. **TERCERO:** El presente contrato requiere de la firma de las partes, la adición de las Garantías, además de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública acorde a la Ley, requisito este último que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo.

En constancia de lo anterior, se firma a los once (11) días del mes de Agosto de 2011.

El Contratante

El Contratista

  
  
**HECTOR MURILLO**  
 Director General

  
**JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**  
 C.C/No. 19.318.678 expedida en Bogotá



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 004-00408-2010 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-, Y LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP Nit. 900063085-0**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **HECTOR MURILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.761 de San Gil, quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1.993, la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, quien en lo sucesivo se llamara **CAS**, por una parte y por la otra **LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP Nit. 900063085-0**, Representada Legalmente por **JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.318.678 expedida en Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 004-00408-2010**, suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que surtido el proceso de Selección mediante Concurso de Meritos de que trata la ley 1150 de 2007 en concordancia con los decretos reglamentarios, mediante Resolución No 0000532 del 26 de Mayo de 2010 se resolvió adjudicar el contrato respectivo al proponente **LA CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS –CORPORACIÓN ANP**. **b)** Que el día tres (03) de Junio del año 2010 la CAS y el CONTRATISTA, celebraron Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 cuyo objeto es realizar la **REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SUAREZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. **c)** Que el día seis (06) de Julio de 2010 se suscribe por parte del Contratista y del Supervisor el acta de iniciación al Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **d)** Que según la clausula Novena del presente Contrato el plazo inicial para la ejecución es de ocho (08) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **e)** Que la fecha de terminación del presente Contrato es el día cinco (05) de Marzo de 2011. **f)** Que mediante Acta suscrita el día dieciséis (16) de Febrero de 2011, por el Contratista y el Interventor del Contrato, se suspende el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **g)** Que el día quince (15) de Junio de la presente anualidad se suscribe acta de Reinicio del contrato habiéndose superado los inconvenientes que llevaron a la suspensión. **h)** Que la nueva fecha de terminación es el día tres (3) de julio de 2011. **i)** Que mediante Acta No. 2 suscrita el día veinte (20) de Junio de 2011, por el Contratista y el Interventor del Contrato, se suspende el Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010. **j)** Que el día primero (1) de Agosto de 2011 se suscribe acta de Reinicio No. 2 del contrato habiéndose superado los inconvenientes que llevaron a la suspensión. **k)** Que la nueva fecha de terminación es el día catorce (14) de Agosto de 2011. **l)** Que el día once (11) Agosto de la presente anualidad se suscribe documento adicional al Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010, por el término de dos (2) meses para su ejecución y contados a partir de la fecha de terminación. **m)** Que la nueva fecha de terminación de presente contrato de Consultoría es el día Octubre (14) de Octubre de 2011. **n)** Que mediante oficio de fecha seis (06) de Octubre de 2011, el Representante Legal de la Corporación ANP solicita a la Interventora prórroga del contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 por el termino de tres (3) meses, a partir de la fecha prevista para su finalización, en razón a que se tienen pendientes talleres comunitarios del proceso de socialización de la fase prospectiva y formulación del plan de manejo con actores sociales del área rural y con el consejo de cuenca conformado, de otra parte la solicitud de la prórroga también obedece a que se ha venido dando una ejecución lenta de actividades del contrato en razón a la situación de la infraestructura vial que no ha permitido la ejecución dinámica de las actividades de socialización con los actores rurales de los 33 municipios objeto de estudio. **o)** Que mediante oficio de fecha Octubre siete (07) de 2011, suscrito por el Interventor del contrato de Consultoría No. 004-00408-2010, manifiesta que se hace necesario proceder a realizar segunda prórroga, teniendo en cuenta que se requiere de un proceso de socialización continuo del diagnostico y de las fases prospectivas, formulación y plan de manejo, estos últimos se deben retroalimentar en las diferentes provincias que conforman la cuenca del Rio Suarez y que no se ha permitido desarrollar de manera dinámica por las dificultades expresadas anteriormente y que han sido la constante durante el año en curso. **p)** Que la **CAS** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las anteriores observaciones, hemos decidido: **PRIMERO:** Adicionar a la clausula Novena del Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010 el termino de **TRES (03) MESES**, para su ejecución, contados a partir de la fecha de terminación. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del **Contrato de Consultoría No. 004-00408-2010**, por ellos suscrito el día tres (03) de Junio del año 2010, permanecerán inmodificadas. **TERCERO:** El presente contrato requiere de la firma de las partes, la adición de las Garantías, además de la publicación en el Diario Único de



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICOTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

Contratación Pública acorde a la Ley, requisito este último que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo.

En constancia de lo anterior, se firma a los doce (12) días del mes de Octubre de 2011.

El Contratante

El Contratista



**SEÑOR DIRECTOR MURILLO**  
Director General

**JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**  
C.C. No. 19.318.678 expedida en Bogotá



CERTIFICADO No. 367-1 SA




CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES SOSTENIBLES		
INTERVENTORIA TÉCNICA PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SUÁREZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
EVALUACIÓN FINAL POMCH RÍO SUÁREZ	Revisión: 0	Fecha:

### ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO CONSULTORIA No 004-00408-2010

**EJECUTOR:** CORPORACIÓN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ANP, R L JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO; NÚMERO DEL CONTRATO: 004-00408-2010


**INTERVENTOR:** CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES CTAS, RL JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA; NÚMERO DEL CONTRATO: 004-00414 - 2010

**OBJETO:** "REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SUÁREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO:	\$1.836.196.900.00
PAGO DE ANTICIPO (30%):	\$ 550.859.070.00
FECHA DE INICIACION:	Julio 06 de 2010
FECHA DE TERMINACION:	Marzo 5 de 2011
FECHA DE SUSPENSIÓN:	Febrero 16 de 2.011
FECHA DE REANUDACIÓN:	Junio 15 de 2.011
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	Julio 3 de 2.011
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	Junio 20 de 2011
FECHA DE REINICIO 2:	Agosto 1 de 2011
FECHA DE TERMINACION 3:	Agosto 14 de 2011
FECHA DE AMPLIACION 1:	Agosto 11 de 2011
FECHA DE TERMINACION 4:	Octubre 14 de 2011
FECHA AMPLIACION 2:	Octubre 12 de 2011
FECHA DE TERMINACION 5:	Enero 14 de 2012
SEGUNDO DESEMBOLSO (40%):	\$ 734.478.760.00
VALOR PAGADO:	\$1.285.337.830.00
TERCER DESEMBOLSO (7,5%):	\$ 137.714.768.00
SALDO A LA FECHA:	\$ 413'144.302.00
VALOR A PAGAR:	\$ 413'144.302.00
SALDO A LIBERAR:	\$ -0-

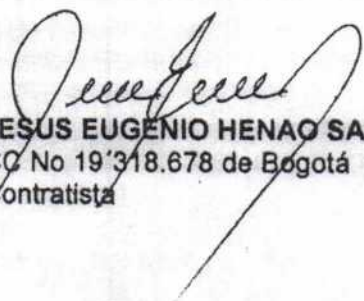
Una vez recibido el documento fue evaluado la Corporación de Tecnologías Ambientales Sostenibles - CTAS, en calidad de organización que hace la *Interventoría Técnica*, certifica que el trabajo se ha ejecutado en un 100% y cumple con el objeto del contrato de Consultoría, Los documentos recibidos son:

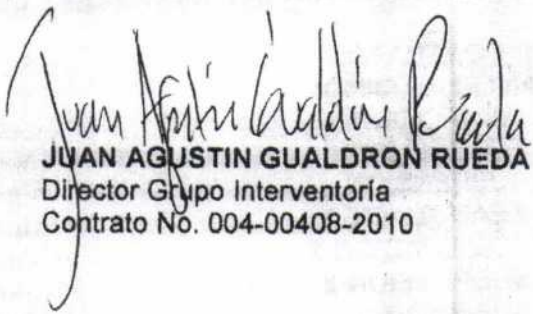
Cinco Tomos de la Fase de Aprestamiento	449 paginas
Cinco Tomos de la Fase Diagnostica	560 paginas
Cinco Tomos de la Fase de Prospectiva	230 paginas
Cinco Tomos de la Fase de Formulación	206 paginas
Cinco Tomos de Plan de Manejo y Seguimiento y Evaluación	120 paginas
Un archivo de cartografía impresa	49 Mapas temáticos

CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES SOSTENIBLES		
INTERVENTORIA TÉCNICA PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SUÁREZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
EVALUACION FINAL POMCH RIO SUAREZ	Revision: 0	Fecha:

Teniendo en cuenta que el documento final conformado por cinco originales del documento completo con la cartografía respectiva, y que se realizó la entrega en medio magnético con estos archivos a los diferentes municipios y actores (Veedurías, Organizaciones y Consejo de Cuenca), se autoriza el pago final correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$413'144.302.00)**; las partes declaran estar a PAZ Y SALVO por todo concepto

En constancia firman los que en ella participaron, a los

  
**JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**  
 CC No 19'318.678 de Bogotá  
 Contratista

  
**JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA**  
 Director Grupo Interventoría  
 Contrato No. 004-00408-2010

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No 004-00408-2010  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –  
CAS Y LA CORPORACIÓN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA  
LEGALMENTE POR JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**

**HECTOR MURILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.761 expedida en San Gil, quien en su calidad de Director General, obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, legalmente autorizado por la Ley 99 de 1.993, la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios y la Corporación Áreas Naturales Protegidas ANP con NIT 900063085-0, representada Legalmente por **JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19'318.678 Expedida en Bogotá, hemos convenido suscribir la presente acta liquidación con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios teniendo en cuenta: a) Que el día 3 de julio de 2010, se suscribió entre las partes el Contrato De Consultoría No **004-00408-010**, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER ". b) Que se suscribió acta de inicio de fecha julio 6 de 2010, c) Que el plazo del contrato se pactó en ocho (08) meses por lo cual vencía el 05 de Marzo del 2011, d) Que se suscribió documento adicional en la forma de pago, e.) Que se suscribió acta de de suspensión el dia 16 febrero de 2.011, f.) Que el 15 de junio de 2011 se suscribió acta de reinicio por tanto la nueva fecha de terminación es el 3 de julio de 2011, g.) Que el 20 de junio de 2011 se suscribió acta de suspensión. h.) Que el 1 de agosto de 2011 se suscribió acta de reinicio por tanto la nueva fecha de terminación es el 14 de agosto de 2011, i.) Que el dia 11 de agosto de 2011 se suscribo ampliación en tiempo por un término de dos meses, por tanto la nueva fecha de terminación es el 14 de octubre de 2011, j.) Que el dia 12 de octubre de 2011 se suscribo ampliación en tiempo por un término de tres meses, por tanto la nueva fecha de terminación es el 14 de enero de 2012, k) Que con la suscripción de la presente acta, el interventor y el supervisor hacen constar que el contratista ha cumplido con el objeto del mismo y la corporación le ha recibido a satisfacción, l) Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan liquidar el contrato de consultoría No 004-00408-2010 en los siguientes términos económicos:

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:**

**\$ 1.836'196.900.00**

**PAGO DE ANTICIPO:**

**\$ 550'859.070.00** *se comab el 9-07-10*

**FECHA DE INICIACION:**

**Julio 06 de 2010**

**FECHA DE TERMINACION:**

**Marzo 5 de 2011**

**FECHA DE SUSPENSIÓN:**

**Febrero 16 de 2.011**

**FECHA DE REANUDACIÓN:**

**Junio 15 de 2.011**

**FECHA DE TERMINACIÓN REAL:**

**Julio 3 de 2.011**

**FECHA DE SUSPENSIÓN 2:**

**Junio 20 de 2011**

**FECHA DE REINICIO 2:**

**Agosto 1 de 2011**

**FECHA DE TERMINACION 2:**

**Agosto 14 de 2011**

**FECHA DE AMPLIACION 1.**

**Agosto 11 de 2011**

**FECHA DE TERMINACION 3:**

**Octubre 14 de 2011**

**FECHA AMPLIACION 2:**

**Octubre 12 de 2011**

**FECHA DE TERMINACION 4:**

**Enero 14 de 2012**



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



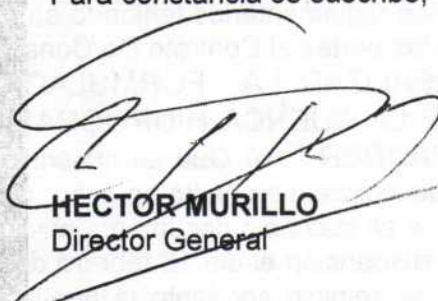
CERTIFICADO No. GP 151-1

SEGUNDO DESEMBOLSO:	\$ 734'478.760.00
TERCER DESEMBOLSO:	\$ 137'714.768.00
SALDO A LA FECHA:	\$ 413'144.302.00
VALOR A PAGAR:	\$ 413'144.302.00
SALDO A LIBERAR:	\$ -0-

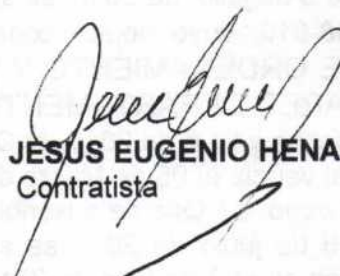
Una vez la Corporación cancele al contratista la suma **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$413'144.302.00)**; las partes declaran estar a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se suscribe, en San Gil, el día.

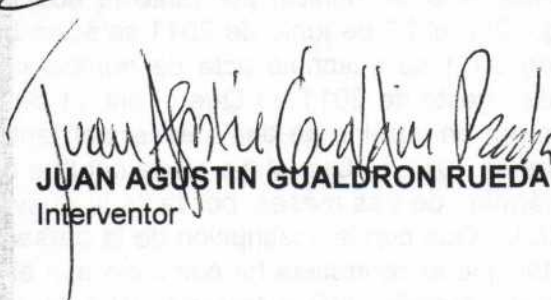
13 - 2012



**HECTOR MURILLO**  
Director General



**JESUS EUGENIO HENAO SARMIENTO**  
Contratista



**JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA**  
Interventor



**ELBERTH ARDILA ARDILA**  
Supervisor



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 5284-1 SC



ICoTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

## LA TESORERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que del convenio denominado "FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO SUAREZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER" acuerdo No. 053-2009 del 11-12-2009, se detalla lo siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORIA	VALOR CONTRATO	PAGOS EFECTUADOS	SALDO POR PAGAR
CORPORACION AREAS NATURALES PROTEGIDAS No. 004-00408-2010	\$1.836.196.900	\$1.423.052.598	\$413.144.302

Una vez descontados los valores cancelados a la Corporación Áreas Naturales Protegidas por el contrato de consultoría se le adeuda a la fecha la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$413.144.302)**

Se expide a solicitud del interesado en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2013.

**SANDRA MILENA CORREA HIGUERA**  
Tesorera



CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL  
[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co)

